



# Resolución Ministerial

N° 355 2024-MINCETUR

Lima, 21 NOV 2024

**VISTOS**, el Informe N° 0136-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, y el Memorandum N° 968-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

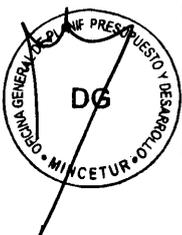
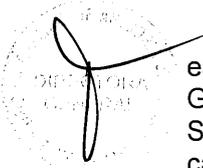
## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; entre otras funciones, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (en adelante, OR del Sector), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba de acuerdo a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el citado numeral establece que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de Gobierno, de



acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cuyo artículo 13 entre otros, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, siendo dichos criterios de priorización aplicados por los tres niveles de gobierno. Asimismo, establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; y remitidos a ésta para su validación metodológica y posterior aprobación por el OR del Sector y publicación por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos en la citada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2021-MINCETUR, se designa a la señora Katherine Vanessa Castro Gallo, Especialista en Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo;





# Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 325-2022-MINCETUR, se aprueba los Criterios de Priorización Sectorial, modificada por la Resolución Ministerial N° 376-2023-MINCETUR;

Que, mediante Oficio N° 0793-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DPGMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, remite al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Informe N° 0297-2024-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Políticas y Estrategias de la Inversión Pública, mediante el cual valida metodológicamente los criterios de priorización propuestos por el Sector, y recomienda su aprobación y publicación;

Que, mediante el Memorandum N° 968-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, adjunta el Informe N° 0136-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, por el cual, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, propone la aprobación de la modificación de nueve (9) Criterios de Priorización del Sector Comercio Exterior y Turismo por el Titular de la Entidad (OR del Sector) y su publicación en el Portal Web Institucional de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la modificación de los Criterios de Priorización Sectorial, validados por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según la propuesta formulada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los Criterios de Priorización Sectorial del Sector Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

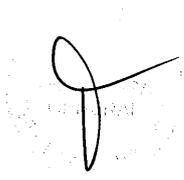
**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 3.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos.325-2022-MINCETUR y 376-2023-MINCETUR.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
\_\_\_\_\_  
**ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

# ANEXO



Firmado digitalmente por  
CASTRO GALLO Katherine  
Virestsa PAU 20547174288 hard  
Motivo: Documento Electrónico  
Fecha: 2024/11/18 15:35:47-0500

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de cierre de brechas

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.

Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

**Justificación**

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es:  $P = 20$ .

El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.

En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.

Su fórmula de cálculo es la siguiente:

$$PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$$

Donde:

$PC_{ijt}$  : Puntaje del criterio del cierre de brechas.

$P$  : Peso del criterio de cierre de brecha.

$\%VB_{ijt}$  : Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

**Consideraciones adicionales:**

En el caso de la tipología "turismo", relativo al Indicador de Brecha: "*Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas*", para evaluar el cumplimiento de este criterio general y obligatorio, previamente se deberá verificar si la inversión cumple con los siguientes parámetros:

- El/los recurso/s turístico/s que lo conforman, se encuentran inventariados (categorizado y jerarquizado del 1 al 4), y la información sobre los mismos, ha sido registrada en el Sistema de Información Georeferencial SIGMINCETUR. Esta brecha puede ser cerrada con intervenciones de los tres niveles de gobierno, considerándose que prioritariamente el gobierno nacional intervenga en recursos turísticos de las jerarquías 4 y 3 y los gobiernos subnacionales, en recursos turísticos de las jerarquías 2 y 1.

- El ámbito de intervención de la inversión, se ubica en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) respectivo; y/o en áreas de desarrollo turístico identificadas y priorizadas en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.
- Los recursos turísticos priorizados que son considerados como parte de la Unidad Productora de los servicios turísticos públicos, corresponderán exclusivamente a las categorías: i) sitios naturales, ii) manifestaciones culturales y iii) realizaciones técnicas, científicas o artísticas contemporáneas. Se excluyen los templos/conventos/catedrales/otro espacio físico de carácter religioso, centros de turismo termal (baños, aguas y fuentes termales), museos, casas, casonas, haciendas, bodegas de pisco, comunidades, áreas de conservación privada y CITE privados.

#### **Fuente de Información**

- Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.
- MINCETUR: Dirección General de Estrategia Turística (DGET)
- Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR (aplicativo Sistema de Información Georeferencial SIGMINCETUR)
- <https://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>
- Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)
- <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/4012-plan-estrategicos-regionales-de-turismo-pertur>
- Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL)

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Comercio Exterior y Turismo		
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>			
Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico			
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>			
Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.			
<b>Justificación</b>			
De acuerdo al Decreto Legislativo N°1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.			
<b>Método de Cálculo</b>			
El peso determinado para este criterio es: P = 20. El criterio se aplica en tres categorías:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión<sup>1</sup>.</li> <li>• Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión<sup>2</sup>.</li> <li>• Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG). Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:</li> </ul>			
Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número total OEI}_{jt} - \text{Número prioridad OEI}_{jt} + 1}{\text{Número total OEI}_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número total AEI}_{jt} - \text{Número prioridad AEI}_{jt} + 1}{\text{Número total AEI}_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay Vinculación: $VPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $VPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		$\sum \text{Máx.} = 20$

<sup>1</sup> Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector.

<sup>2</sup> Es importante resaltar que las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee el Pliego.

Donde:

$VOEI_{jt}$ : Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad "j," para un año "t".

$VAEI_{jt}$ : Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad "j," para un año "t".

$VPGG_t$ : Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

$PC_{jt}$  = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$POEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PAEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PPGG_t$  = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

#### **Fuente de Información**

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.  
Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de sinergia

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.

El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.

**Justificación**

Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es:  $P = 10$ .

Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	PUNTAJE (PC)
Inversión con 6 a más sinergias	P
Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2
Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3
Inversión con 1 sinergia	P/4
Inversión sin sinergias	0

**Fuente de Información**

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de impacto territorial	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales <sup>3</sup> , entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.	
<b>Justificación</b>	
Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.	
<b>Método de Cálculo</b>	
El peso determinado para este criterio es: $P = 10$ .	
El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:	
<b>Categorías</b>	
Quando la inversión tiene alcance multi departamental	P
Quando la inversión tiene alcance departamental	P/2
Quando la inversión tiene alcance multi provincial	P/3
Quando la inversión tiene alcance provincial	P/4
Quando la inversión tiene alcance multi distrital	P/5
Quando la inversión tiene alcance distrital	0
<b>Fuente de Información</b>	
Base de datos del Banco de Inversiones.	

<sup>3</sup> Generalmente están asociados a proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión. Puede corresponder también a un proyecto de inversión "convencional" pero con un ámbito de influencia de escala relevante (como multidistrital, multiprovincial o multidepartamental, por ejemplo)

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de actualización de la ficha del recurso turístico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

La ficha del recurso turístico inventariado priorizado debe estar actualizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR; en el cual se indica que la información contenida en las fichas de registro de los recursos turísticos, deben ser revisados y actualizados, no sea mayor a un periodo de 3 años de vigencia. Dicho plazo rige a partir de enero de 2019.

**Justificación**

El registro del inventario de recursos turísticos, permite identificar el recurso turístico, estableciendo su clasificación y sus características; asimismo, permite la identificación preliminar de inversiones potenciales en el sector.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR, se aprobó el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, que incluyo en el registro del inventario, aspectos relevantes para la identificación de inversiones en turismo, tales como: georreferenciación, registro de flujo de visitantes, registro de documentos sobre el estado actual del saneamiento físico legal de los recursos turísticos, entre otros.

En ese marco, este criterio es importante dado que, la actualización de las fichas de recursos turísticos, supone contar con información actualizada, nueva y relevante, para la selección de los recursos turísticos que pueden ser intervenidos a través de proyectos e inversiones en turismo; teniendo una alta incidencia en la toma de decisiones del sector.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de  $P = 10$ .

Las fichas de recursos turísticos se han agrupado en cuatro (04) categorías y los puntajes se asignan en función a la antigüedad de la fecha de creación de la ficha considerada en la inversión; así se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categoría	Puntaje (P)
Menor o igual a 1 año	P
Hasta 2 años	P/2
Hasta 3 años	P/3
Mayor a 3 años	0

**Fuente de Información**

Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR  
Sistema de Información Georeferencial de MINCETUR:  
<http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de jerarquía del recurso turístico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

Este criterio permitirá reconocer y brindar un puntaje mayor a los recursos turísticos tangibles, cuyas categorías corresponden: (1) Sitios Naturales, (2) Manifestaciones Culturales y (4) Realizaciones Técnicas, Científicas o Artísticas Contemporáneas, los cuales presentan un nivel de jerarquía superior, destacando su particularidad, reconocimiento, demanda, publicaciones, entre otros.

**Justificación**

Considerando que, en el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, señala que la fase de jerarquización, entre otros, establece el grado de importancia y utilidad relativa de los recursos turísticos, para planificar el adecuado desarrollo de la actividad turística del país, se considera válido evaluar el siguiente criterio, según las siguientes consideraciones:

JERARQUIA	DESCRIPCIÓN
4	<b>Recursos turísticos excepcionales</b> y de gran significación para el mercado turístico internacional, capaces, por sí solos de motivar un importante flujo de visitantes. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en el mundo.
3	<b>Recursos turísticos con rasgos excepcionales</b> , capaces de motivar, por sí solos o en conjunto con otros recursos contiguos, un flujo actual o potencial de visitantes nacionales y/o extranjeros. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en el Perú.
2	<b>Recursos turísticos con algunos rasgos llamativos</b> capaces de interesar a visitantes que hubiesen llegado a la zona por otras motivaciones turísticas o de motivar flujos turísticos regionales o locales. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en una región o localidad.
1	<b>Recursos turísticos sin méritos suficientes</b> para considerarlo al nivel de las jerarquías anteriores, pero igualmente, forman parte del Inventario Nacional de Recursos Turísticos como elementos que pueden complementar a otros de mayor jerarquía. Es un recurso complementario.

La jerarquía de un recurso turístico, permite determinar el grado de importancia y utilidad relativa de los recursos turísticos, para planificar el adecuado desarrollo de la actividad turística.

Es necesario señalar, que en cada uno de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), se han identificado "Zonas de Desarrollo Turístico"; en estas zonas, se encuentran inmersos los recursos turísticos inventariados de diferentes jerarquías.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de  $P = 10$ .

Los recursos turísticos jerarquizados se han agrupado en cinco (05) categorías; de tal forma que se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Categoría	Puntaje (P)
Jerarquía 4	P
Jerarquía 3	P/2
Jerarquía 2	P/3
Jerarquía 1	P/4
Sin jerarquía/potencial	0

**Fuente de Información**

Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR  
Sistema de Información Georeferencial de MINCETUR:  
<http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio zona de desarrollo turístico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

La Zonas de Desarrollo Turístico, son aquellas áreas que poseen una oferta turística (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destino turístico, planta turística, servicios turísticos y complementarios), que genera el desplazamiento de una demanda (excursionistas o turistas). Su delimitación geográfica está supeditada a la demanda turística, más no a los límites político-administrativos de uno o más distritos, provincias o regiones (departamentos) que la conforma(n).

NIVEL DE ALCANCE DE LA ZDT	DESCRIPCIÓN
<b>INTERNACIONAL</b>	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes extranjeros.
<b>NACIONAL</b>	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes nacionales.
<b>INTERREGIONAL</b>	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes procedentes de regiones vecinas.
<b>INTRARREGIONAL</b>	Son aquellas que tienen mayor flujo de visitantes procedentes de diferentes localidades o provincias de la misma región.

**Justificación**

Teniendo en cuenta, que no todo el territorio de la región presenta las mismas condiciones para el desarrollo de la actividad turística, considerando el mercado turístico, era necesario identificar y delimitar las zonas de desarrollo turístico, conceptualizadas como aquellos espacios geográficos con una oferta turística (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destino turístico, planta turística, servicios turísticos y complementarios) que generan el desplazamiento de una demanda (excursionistas o turistas). Su delimitación está supeditada a la demanda, más no a los límites político – administrativos de uno o más distritos, provincias o regiones (departamentos) que la conforman.

A la fecha todas las regiones cuentan con sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), las cuales están vigentes y fueron aprobados mediante ordenanzas regionales, siendo ello, importante para focalizar inversiones en zonas donde se concentra la actividad turística. Asimismo, es importante resaltar, que de contar con Planes de Desarrollo Turístico Local aprobados y vigentes se considerará las áreas de desarrollo turístico ubicados en el ámbito del alcance de la ZDT del PERTUR.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de  $P = 10$ .

Las zonas de desarrollo turístico presentan cuatro tipos de alcance de acuerdo al tipo de demanda turística, es por ello que estos se han agrupado en cuatro (04) rangos; de tal forma que se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

Categoría	Puntaje (P)
Alcance internacional	P
Alcance nacional	P/2
Alcance interregional	P/3
Alcance intrarregional	P/4
Fuera de la ZDT	0

**Fuente de Información**

Resolución Ministerial N°288-2018-MINCETUR - Aprueban Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR

Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR  
<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/4012-planes-estrategicos-regionales-de-turismo-pertur>

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de destino turístico priorizado

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

El criterio de destino turístico priorizado, prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención, se ubique en alguno de los 58 destinos turísticos priorizados por el Sector, que corresponden a 17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico.

Cabe precisar que el Sector ha priorizado la intervención de los recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos que se encuentran ubicados dentro de los destinos turísticos priorizados, a los cuales hace referencia este criterio, según el listado del Anexo 1.

**Justificación**

El MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, es el ente rector de la política nacional en materia de turismo, habiendo definido en el marco del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, el modelo de desarrollo turístico de “Destinos Turísticos”. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°1385-2022-MINCETUR, se aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, en el cual se establece los 17 Destinos turísticos nacionales y 41 Zonas de Desarrollo Turístico, en los cuales concentrará sus inversiones con carácter preferente.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de  $P = 10$ .

Para cada inversión se define el distrito del ámbito geográfico de intervención y luego se evalúa si el distrito se ubica en alguno de los cincuenta y ocho (58) destinos priorizados por el Sector (17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico); de tal forma que se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Categoría	Puntaje (P)
Intervención en el destino priorizado	P
Intervención fuera de un destino priorizado	0

**Fuente de Información**

La relación de los destinos turísticos priorizados por el Sector se presenta en [https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf\\_gestion/inf\\_gestion.html?c=IG\\_pmi&c=IG\\_pmi](https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi), correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.

**FORMATO N°04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Comercio Exterior y Turismo

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de artesanos beneficiados

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es aplicable para las intervenciones en el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo.

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención comprenda el mayor número de artesanos que pueden ser potenciales beneficiarios de las inversiones.

**Justificación**

El MINCETUR, a través de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, es el ente rector de la política nacional en materia de artesanía, considerando como un criterio importante para asignar recursos a las inversiones, el número de beneficiarios, tomando como aproximación de esta variable, bajo un enfoque simplificador, el número de artesanos del ámbito geográfico de intervención.

**Método de Cálculo**

En el Sector Comercio Exterior y Turismo, el Criterio de número de artesanos, tiene un peso de P = 40 puntos.

De acuerdo con este criterio, para cada inversión se tomará el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos de priorización sectoriales.

Los datos de número de artesanos corresponden a las cifras contenidas en el Registro Nacional de Artesanos del MINCETUR; de tal forma que se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

<b>Categorías</b>	<b>Puntaje (P)</b>
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 4 y menor o igual a 5	P
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 3 y menor a 4	P/2
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 2 y menor a 3	P/3
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 1 y menor a 2	P/4
Número de artesanos en el quintil menor a 1	P/5

**Fuente de Información**

La información correspondiente al número de artesanos se presenta en [https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf\\_gestion/inf\\_gestion.html?c=IG\\_pmi&c=IG\\_pmi](https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi), correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.